



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0077-2020-MINAGRI-SENASA

07 de Julio de 2020

VISTOS:

El INFORME-0014-2020-MINAGRI-SENASA-OAD-LVILLA, de fecha 22 de junio de 2020, de la Oficina de Administración; el INFORME-0108-2020-MINAGRI-SENASA-OAJ-CREVOREDO, de fecha 6 de julio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo señala que las medidas de ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menor impacto negativo en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos de impacto ambiental, y se traducen en un ahorro para el Estado;

Que, en el artículo 3 del marco normativo referido en el considerando anterior, se dispone que las medidas de ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es obligación de todos los que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen de contratación;

Que, en el artículo 7 del Decreto Supremo en referencia, se establece que la Oficina General de Administración dispondrá la implementación de las medidas de ecoeficiencia a través de la elaboración de una línea base, un diagnóstico de oportunidades de ecoeficiencia, buenas prácticas, plan de ecoeficiencia y monitoreo de las medidas de ecoeficiencia;

Que, el Ministerio del Ambiente elaboró y publicó la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público”, en adelante la Guía, actualizada al año 2016, herramienta cuyo objetivo general es facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones necesarias para la aplicación de las medidas de ecoeficiencia, que tiene como efecto principal el ahorro del gasto público;

Que, la Guía establece cuatro módulos de trabajo para la implementación de las medidas de ecoeficiencia en el sector público: (i) Organización y asignación de actividades; (ii) Diagnóstico de ecoeficiencia; (iii) Plan de ecoeficiencia; y (iv) Seguimiento y monitoreo del Plan de Ecoeficiencia;

Que, la Guía sugiere como primera actividad, antes de desarrollar un Plan de Ecoeficiencia, la conformación de un Comité de Ecoeficiencia para el que se convocarán a las diversas áreas de la institución pública, considerándose principalmente a las que la Guía indica;

Que, asimismo, la Guía precisa que el Comité de Ecoeficiencia, conjuntamente con la Oficina de Administración de la entidad, tiene la responsabilidad de llevar a cabo el Plan de Ecoeficiencia;

Que, la Oficina de Administración, a través de su informe de vistos, concluye que la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la institución permitirá promover las políticas para construir una cultura de ecoeficiencia, reducir el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos e impactos ambientales, sin afectar la calidad del servicio; asimismo, recomienda crear y conformar el Comité de Ecoeficiencia del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA por el periodo de tres (3) años;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es viable expedir la Resolución Jefatural a través de la cual se disponga, entre otros, la creación y conformación del Comité de Ecoeficiencia del SENASA;

Que, el literal k) del artículo 12 del ROF del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM; en el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria; y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CREAR el Comité de Ecoeficiencia del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en adelante el Comité, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- Un(a) representante de la Oficina de Administración, quien lo presidirá.
- El (La) Gestor(a) de Ecoeficiencia, quien actuará como secretario(a).
- Un(a) representante de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.
- Un(a) representante de la Dirección de Sanidad Animal.
- Un(a) representante de la Dirección de Sanidad Vegetal.
- Un(a) representante de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria.
- Un(a) representante de la Secretaría Técnica.
- Un(a) representante de la Unidad de Logística.
- Un(a) representante de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- Un(a) representante de la Unidad de Informática y Estadística.

Los titulares de cada órgano o unidad orgánica integrantes del Comité, acreditarán a sus representantes, titular y suplente, mediante una comunicación escrita dirigida al Director(a) General de la Oficina de Administración, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución Jefatural.

El Director General de la Oficina de Administración remitirá al secretario del Comité, las comunicaciones escritas de acreditación de representantes para continuar con la instalación del Comité.

Artículo 2.- El Comité conformado por el artículo precedente, deberá cumplir las siguientes funciones:

- Elaborar el diagnóstico de ecoeficiencia.
- Elaborar el Plan de Ecoeficiencia para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- Monitorear y hacer seguimiento al Plan de Ecoeficiencia.
- Realizar acciones que incentiven y fomenten al personal de la institución para la adopción de buenas prácticas de ecoeficiencia.
- Realizar las actividades y lineamientos establecidos en la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público”, en el Plan de Ecoeficiencia de la entidad, así como en cualquier otra norma o disposición sobre la materia que apruebe el Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- DISPONER que el Comité se instale en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- El Comité elaborará su plan anual de actividades en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 5.- DISPONER que la vigencia del Comité será por tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su instalación, el mismo que podrá ser prorrogado por un período similar, en base a los resultados obtenidos.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución Jefatural a los titulares de cada órgano o unidad orgánica consideradas como integrantes del Comité, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe